



Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0247-M

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

**PARA:** Sra. Abg. Monica Sandoval Campoverde  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL**  
**CARMEN**

**ASUNTO:** Iniciativa legislativa "ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA  
NRO. 003-2019-PUAE QUE APRUEBA EL PROYECTO URBANISTICO  
ARQUITECTONICO ESPECIAL SANTA MÓNICA".

De mi consideración:

En relación con el Oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2022-0272-O, de 13 de abril de 2022, suscrito por la señora concejala, abogada Mónica Sandoval Campoverde; en virtud del cual adjunta el la iniciativa legislativa que corresponde al Proyecto de "ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA NRO. 003-2019-PUAE QUE APRUEBA EL PROYECTO URBANISTICO ARQUITECTONICO ESPECIAL SANTA MÓNICA", de iniciativa de los señores concejales René Bedón Garzón y Fernando Morales Enríquez. En virtud de lo cual, la suscrita señora concejala solicita que la Secretaría General del Concejo proceda con la verificación del cumplimiento de las formalidades exigidas para el efecto, previo a proseguir con el trámite pertinente para su procesamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted el dictamen que contiene la verificación de cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente de un proyecto de iniciativa legislativa de competencia del Concejo Metropolitano de Quito.

#### 1. Competencia

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece:

*"Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento" (énfasis añadido).*

En consecuencia, en mi calidad de titular de esta Secretaría General declaro mi competencia para proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos de procedibilidad, previo a la remisión de la iniciativa legislativa a la comisión que corresponda, en razón de la materia.



## Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0247-M

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

### 1. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

#### 2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: *“Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: ... b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”.*

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto, derogar la Ordenanza Metropolitana No. 003-2029-PUAE de 17 de septiembre de 2019 que aprobó Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial PUAE Santa Mónica.

El artículo 84, letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano... c) *“Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”.*

En virtud del tema sobre el que versa la presente iniciativa normativa se encuentra dentro del marco de competencias del Concejo Metropolitano; por lo tanto, los señores concejales proponentes cuentan con la atribución suficiente para asumir la iniciativa legislativa materia del presente análisis.

#### 2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

- i) La exposición de motivos,
- ii) El articulado que se proponga; y,
- iii) La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.



## Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0247-M

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

### 2.2.1 Unidad Normativa

De la revisión del articulado propuesto, a la luz de su objeto y alcance de regulación se constata que, dentro del marco de regulación propuesto, el proyecto de ordenanza hace referencia a normativa que afecta exclusivamente a la normativa cuyo ámbito de aplicación se circunscribe al Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial PUAE Santa Mónica. En consecuencia, se trata de una normativa que cumple con el requisito relativa a la unidad normativa.

### 2.2.2 La exposición de motivos

Dentro del documento analizado consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por el proyecto. Entre los principales, destacamos:

“...La Corte Constitucional del Ecuador en la Sentencia No. 2167-21-EP/22 19 de enero de 2022. CASO No. 2167-21-EP considera que una de las formas más efectivas para promover la no repetición de una planificación desordenada y que promueve la degradación de quebradas, cuencas, fuentes de agua, ecosistemas, entre otros, es el establecimiento de un marco normativo encaminado a establecer los principios y las reglas, que tome en cuenta los derechos desarrollados en esta sentencia, para que la cuenca del río Monjas y **otras cuencas semejantes** en el cantón Quito se restauren y sean tratadas de forma integral. Este marco normativo deberá valorar, respetar, proteger y restaurar a la naturaleza y sus interrelaciones con la ciudad y sus habitantes (“verde”), y la conservación y restauración de las fuentes, captación, tratamiento, suministro, diseño, uso eficiente y saneamiento del agua y sus ecosistemas (“azul”). En los numerales 65 y 67 la Corte dispone:

*“(...) 65. Además, esta Corte destaca que el Municipio de Quito tiene la obligación de “regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental ...” y tiene la competencia para 1) el cuidado de las quebradas y las cuencas hídricas que se encuentren en su territorio, y para garantizar 2) el saneamiento de las aguas y el tratamiento de las aguas pluviales.*

*(...)*

*67. En consecuencia, la Corte establece que el Municipio y la EPMAPS, en lo que corresponda, son responsables por el cuidado de las quebradas, de los ríos, de sus cauces y lechos en el territorio de su competencia, que incluye el tratamiento tanto de aguas servidas como pluviales.*

*(...)*

El desarrollo de los predios donde se aprobó el Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial Santa Mónica, deberá considerar la visión y modelo territorial del PMDOT, y la vinculación y transición con las zonas naturales cercanas, para un desarrollo urbano sostenible y equilibrado. Adicionalmente, deberá considerar las disposiciones contenidas en la Sentencia No. 2167-21-EP/22 19 de la Corte Constitucional con respecto del cuidado que debe darse a las quebradas de Quito y a los posibles impactos socio-ambientales que podrían originarse de las obras y actividades que conllevan la provisión de servicios básicos de alcantarillado y agua potable para el desarrollo del Proyecto”.



## Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0247-M

Quito, D.M., 14 de abril de 2022

En suma, el proyecto en referencia cuenta con exposición de motivos, conforme lo exige la normativa para su calificación.

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por 2 artículos, 1 disposición general y 1 disposición final.

En consecuencia, se confirma que el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

Por tratarse de una norma derogatoria, el proyecto establece con claridad las normas que se verían afectadas por la eventual entrada en vigencia del proyecto en cuestión. En consecuencia, cumple con el requisito en referencia.

### **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal, en su artículo 20 establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

El artículo 22 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- **Eje económico**: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- **Eje social**: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- **Eje territorial**: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- **Eje de gobernabilidad e institucionalidad**: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a la Comisión de Uso de Suelo le corresponde: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y*



**Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0247-M**

**Quito, D.M., 14 de abril de 2022**

*gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos”.*

Siendo así; y en razón con la materia sobre la cual versa el proyecto de ordenanza, se lo remite a la Presidencia de la **Comisión de Uso de Suelo**, junto con sus respectivos anexos, a fin de que se prosiga con la respectiva tramitación, conforme lo establece la normativa aplicable.

**4. Publicación**

Una vez superada favorablemente la etapa de verificación de requisitos formales, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo; y de ser el caso, ejerza el derecho a acreditarse para ocupar la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes

**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-MCSC-2022-0272-O

Anexos:

- PROYECTO DE ORDENANZA DEROGATORIA PUAE\_CPBVF.docx

- Oficio GADDMQ-DC-MCSC-2022-0272-O.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Fernando Mauricio Morales Enriquez

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL MORALES ENRÍQUEZ FERNANDO**

Sr. Dr. René Patricio Bedón Garzón Ph. D.

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ**

Sr. Abg. Eduardo Hussein Del Pozo Fierro



**Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0247-M**

**Quito, D.M., 14 de abril de 2022**

**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL DEL POZO FIERRO EDUARDO**

Sr. Mgs. Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL FIALLO COBOS JUAN CARLOS**

Sr. Abg. Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Srta. Marisela Caleño Quinte  
**Secretaria de Comisión**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Hernan Patricio Salazar Rivera  
**Técnico**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Srta. Lcda. Rosa Herminia Moncayo Bustamante  
**Asesora**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Srta. Lcda. Leslie Sofia Guerrero Revelo  
**Coordinadora de Gobierno Abierto**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sra. Catalina de los Angeles Enriquez Armas  
**Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sra. Veronica Patricia Loachamin Jarrin  
**Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Srta. Alegria de los Angeles Gaibor Fegan  
**Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Dr. Diego Andres Zambrano Alvarez  
**Coordinador de Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-04-14	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-04-14	

